



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 0200-2019-0010201-1 - Aprobar Estructura Orgánico-Funcional de la Gerencia Económico Financiera.

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0010201-1, la Resolución N° 678/DE/17, N° 810/DE/18 y RESOL-2018-880-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los actos resolutiveos citados en el Visto se dicta ante la necesidad de optimizar el proceso de toma de decisiones y minimizar la distancia entre Nivel Central y las demás dependencias del Instituto, aprobándose en consecuencia la nueva estructura orgánico- funcional del INSSJP hasta el nivel Subgerencial.

Que mediante Resolución N° 810/DE/18, a fin de concretar políticas y objetivos que contribuyen a mejorar el funcionamiento del Instituto, se modificó la Resolución N° 678/DE/17, procediendo a sustituir el índice y organigrama de la Gerencia Económico Financiera, entre otros.

Que toda estructura se conforma para concretar políticas y objetivos que contribuyan a mejorar el funcionamiento de una organización, por lo cual debe ajustarse toda vez que resulte necesario, con la finalidad de cumplir con las metas preestablecidas, y evitar así la complejidad estructural, manteniendo de ese modo el dinamismo necesario que permite una rápida y eficaz interacción para alcanzar los objetivos propuestos.

Que con motivo del Decreto PEN N° 691/16 y a fin de operativizar la puesta en marcha del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto, resulta necesario modificar la Resolución N° 678/DE/17, modificada por su similar 810/DE/18, e incorporar a la estructura organizativa de la Gerencia de Económico Financiero dependiente de la Secretaria General de Administración de la Subdirección Ejecutiva, la Coordinación de Redeterminación de Precios con nivel Subgerencial, sustituyendo en consecuencia el índice y organigrama, conforme Anexo I (IF-2019-63973693-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2019-63973601-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte de la presente.

Que asimismo, resulta procedente derogar la RESOL-2018-880-INSSJP-DE#INSSJP en todos sus términos y toda otra norma que haya dispuesto la estructura orgánico-funcional de la Gerencia Económico Financiera en sus aperturas inferiores, que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

Que en pos de lo enunciado, corresponde aprobar la estructura orgánico-funcional y organigrama de la

Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaria General de Administración, en sus aperturas inferiores y sus Responsabilidades Primarias y Acciones, conforme lo establecen los Anexos I (IF-2019-63973693-INSSJP-DE#INSSJP) y III (IF-2019-63973523-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

Que por último, corresponde asignar, a partir de la fecha de la presente, en la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaria General de Administración, a los trabajadores que se mencionan en el Anexo IV (IF-2019-63973422-INSSJP-DE#INSSJP), las funciones y/o situación de revista en el destino que en cada caso se describe, correspondiendo su inclusión en los alcances del Artículo 38, Anexo I, Título IV, de la Resolución N° 1523/DE/05, modificada por el Artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo y Agrupamiento que corresponda, de acuerdo a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y régimen de prestación laboral tal lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, dejando aclarado que los trabajadores que detenten mayor nivel jerárquico que el asignado, mantendrán la situación actual de revista y adicional por función jerárquica al solo efecto remunerativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del INSSJP han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la estructura orgánica- funcional del INSSJP aprobada por Resolución N° 678/DE/17, modificada por su similar N° 810/DE/18, sustituyendo el índice y organigrama de la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaria General de Administración, conforme Anexo I (IF-2019-63973693-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2019-63973601-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar en todos sus términos la RESOL-2018-880-INSSJP-DE#INSSJP y toda otra norma que haya dispuesto la estructura orgánico-funcional de la Gerencia Económico Financiera en sus aperturas inferiores, que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Aprobar la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaria General de Administración, en sus aperturas inferiores, responsabilidad primaria y acciones, conforme lo establecen los Anexos I (IF-2019-63973693-INSSJP-DE#INSSJP), II (IF-2019-63973601-INSSJP-DE#INSSJP) y III (IF-2019-63973523-INSSJP-DE#INSSJP), que forman parte de la presente.

ARTICULO 4°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente en la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaria General de Administración, a los trabajadores que se mencionan en el Anexo IV (IF-2019-63973422-INSSJP-DE#INSSJP), las funciones y/o situación de revista en el destino que en cada caso se describe, correspondiendo su inclusión en los alcances del Artículo 38, Anexo I, Título IV, de la Resolución N° 1523/DE/05, modificada por el Artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo y Agrupamiento que corresponda, de acuerdo a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y

régimen de prestación laboral tal lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, dejando aclarado que los trabajadores que detenten mayor nivel jerárquico que el asignado, mantendrán la situación actual de revista y adicional por función jerárquica al solo efecto remunerativo.

ARTICULO 5°.- Disponer que en el caso que corresponda, los trabajadores deberán realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.